



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.473 / 2016.

ZAPALLAR, 13 de Septiembre de 2016.

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de Julio de 2016, que nombra Alcalde a don Federico Ringeling Hunger.

**CONSIDERANDO:**

- Modificación de Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, sobre saneamientos de Títulos en la Comuna de Zapallar.
- Decreto de Alcaldía N° 3.314/2014, de fecha 07 de Julio de 2014, que Aprueba Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Resolución Exenta N° 915 de fecha 8 de Julio de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

**DECRETO:**

**APRUEBASE MODIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACION**, suscrito entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGION DE VALPARAÍSO, SOBRE SANEAMIENTOS DE TITULOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**, de fecha 30 de Agosto de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 30 de agosto de 2016, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 61.402.016-4, representada por la Secretario Regional Ministerial don **RODRIGO VERGARA TOLEDO**, chileno, soltero, licenciado en ciencias jurídicas, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Melgarejo N° 669, Piso 8°, Valparaíso, en adelante la "**SEREMI**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, funcionario público, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 7 de Julio del año 2014, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso,



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

suscribieron un convenio de transferencia de recursos, con la intención de solucionar el problema de la irregularidad en la posesión de inmuebles emplazados dentro de la comuna de Zapallar y en sectores priorizados por el Municipio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3.314 de fecha 7 de julio de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta N° 915 de fecha 8 de julio del mismo año de esta Secretaría Regional Ministerial.

2. Que, con fecha 27 de agosto de 2015, se celebró la primera prórroga del Convenio en comento, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 5.024 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta N° 1.067 de fecha 31 de agosto del mismo año de esta Secretaría Regional Ministerial.
3. Que, con fecha 11 de mayo del año 2016, y en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y su prórroga, se acordó por las partes extender la vigencia del mismo, incluyendo nuevos casos, debiendo esta Secretaría Regional Ministerial remitir la propuesta de programación física y presupuestaria, lo cual se cumplió mediante el Ord. N° 3.307 de fecha 23 de junio de 2016 de este Servicio.
4. Que, en la Sesión ordinaria N°22 del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, celebrada con fecha 12 de agosto de 2016, se aprobó modificar el Convenio de Cooperación actualmente vigente, según da cuenta el Certificado de Acuerdo N°306, emitido por el señor Secretario Municipal, autorizando el aumento de plazo del convenio mencionado en 15 meses y aumentando el valor del mismo en \$39.158.887 (treinta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos) para la tramitación de 60 nuevos expedientes y la asistencia legal de al menos 100 familias.
5. Que, en razón de lo mencionado se suscribió entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, la modificación del Convenio de Cooperación ya singularizado, tanto en cuanto a la extensión del plazo de vigencia como al monto comprometido.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6. Que dicha prórroga se ampara en lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del Convenio citado, la cual autoriza la misma en los términos señalados por ambas partes.

Que, para dar cumplimiento a los enunciados anteriores, las partes comparecientes acuerdan celebrar la presente modificación de convenio de cooperación:

**PRIMERO:** En mérito de lo señalado, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Cooperación suscrito entre ambas con fecha 7 de julio del año 2014, en los siguientes aspectos:

a) Se agrega a la letra **a)** de la cláusula primera del Convenio citado un segundo párrafo que señalará lo siguiente: *"Adicionalmente, a contar del día primero de octubre de 2016 al 31 de diciembre del año 2017, se deberá prestar atención y asistencia legal al menos a 100 nuevos beneficiarios y sus familias, que se encuentren en las mismas situaciones prescritas anteriormente"*.

b) Asimismo la letra **b)** agregará en su primer párrafo después del punto seguido lo que sigue: *"En el mismo plazo mencionado en el párrafo segundo de la letra anterior se deberá aplicar igual procedimiento al menos a 60 personas, las que se entenderán como nuevos beneficiados por el presente convenio. Para el cumplimiento total e íntegro de esta obligación, este Servicio cumplirá con los siguientes trámites:"*

c) La cláusula Segunda agregará un párrafo segundo indicando lo siguiente: *"Para los efectos indicados en la cláusula primera y en razón de las labores comprometidas para el período comprendido entre el 1 de octubre del año 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, la MUNICIPALIDAD se obliga a traspasar a la SEREMI la suma de \$39.158.887 (treinta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos), cumpliendo iguales formalidades y en los mismos términos señalados en el párrafo anterior"*.

d) En razón de lo mencionado en la letra anterior la cláusula Tercera agregará



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

como punto seguido: "Asimismo, esta Regional acepta el traspaso por un monto adicional total de \$39.158.887 (treinta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos), en los mismos términos ya señalados".

e) Se agregará a la cláusula Décimo Segunda lo que se detalla: "El plazo de duración del presente Convenio, se prorrogará por 15 meses, contados desde el 1 de octubre del año 2016 hasta el día 31 de diciembre del año 2017".

**SEGUNDO:** El contenido de las presentes modificaciones y adiciones se entienden que forman parte integrante del convenio original ya singularizado, cuyas cláusulas para todo lo demás se entienden mantener su vigencia para todos los efectos legales y administrativos.

**TERCERO:** La personería de don Rodrigo Vergara Toledo para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo N° 41 de 25 de Mayo de 2016, que lo designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

La personería de don Federico Ringeling Hunger para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto de Alcaldía N° 4338/2016 de fecha 28 de julio de 2016.

**CUARTO:** El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretaria Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
2. Jurídico.
3. Oficina de Transparencia.
4. Administración y Finanzas.
5. Archivo; Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / ffd.-